



ACUERDO No. CSJANTA24-110
2 de mayo de 2024

“Por el cual se determina la redistribución de procesos para el recién creado juzgado 003 Promiscuo de Familia del Circuito de Rionegro-Antioquia (Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional (02-05-24),

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 12, literal K, numeral 7 dispuso crear con carácter permanente el Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Rionegro-Antioquia.

El artículo 45 del Acuerdo Superior PCSJA23-12124 del 19-12-23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, el cual se expidió el 22-04-24 con oficio DESAJMECER24-835.

Los artículos 33 y 34 del citado Acuerdo radica en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para determinar el reparto y redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el juzgado recién creado debiendo tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo.

La norma precisa que esta última expresión esto es, equilibrio de cargas “*se entenderá cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados o transformados sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023*”.

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos de los dos (2) existentes Juzgados Promiscuos de Familia de Rionegro-Antioquia, con corte al 30/09/23, según la estadística reportada por cada titular de Juzgado es el siguiente:

| Nombre del despacho | Total inventario final a 30-09-2023 |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Juzgado 001 Promiscuo Familia del Circuito de Rionegro-Antioquia | 437 |
| Juzgado 002 Promiscuo Familia del Circuito de Rionegro-Antioquia | 287 |

Que la cantidad de procesos a remitir al recién creado Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Rionegro-Antioquia obedecerá al promedio de la media que suma el total reportado estadísticamente por cada uno de los dos (2) Juzgados referidos que conforman esta especialidad, misma que a 30-09-23 suma un total de setecientos veinticuatro (724) expedientes.

Para lograr el equilibrio de cargas de trabajo se realiza la distribución equitativa de procesos según la carga que, a 30-09-23, conforme a las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura así:

| Carga laboral Juzgados Promiscuos de Familia de Rionegro-Antioquia a 30/09/2023 | Promedio Carga laboral de los 2 Juzgados Promiscuos de Familia de Rionegro-Antioquia | Promedio Carga laboral teniendo en cuenta el Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Rionegro-Antioquia |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 724 | 362 | 241,33 |

Conforme a lo anterior la cantidad de expedientes que recibiría para su atención como carga laboral el (a) titular del recién creado Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Rionegro-Antioquia, será un total de **doscientos cuarenta y dos (242) procesos ordinarios** que recibirá de sus pares en la siguiente proporción:

| NOMBRE DEL DESPACHO | TOTAL, INVENTARIO FINAL 30-09-23 | TOTAL, PROCESOS A REMITIR | CANTIDAD PROCESOS QUE RECIBE JUZGADO 003 PROMISCO DE FAMILIA DE RIONEGRO-ANTIOQUIA |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Rionegro-Antioquia | 437 | 146 | 146 |
| Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Rionegro-Antioquia | 287 | 96 | 96 |

Ha de anotarse entonces que dichos procesos estarán distribuidos en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo como refiere el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, sin desconocer lo que dispone el artículo 1, numeral 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20)

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión al Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Rionegro-Antioquia, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, un total de **doscientos cuarenta y dos (242) procesos** activos conforme la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo 1: La remisión de procesos ordinarios se efectuará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 31 de marzo de 2024.

Parágrafo 2: El proceso de remisión de expedientes se desarrollará conforme lo dispone el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) suministrando cada titular implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico, según la fecha de

radicación de la más antigua a la más reciente que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 3: El trámite de remisión y entrega deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del o la titular del Despacho creado.

Parágrafo 4: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

Parágrafo 5: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Rionegro-Antioquia y al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez posesionado el o la titular del Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Rionegro-Antioquia, el reparto de procesos nuevos se hará de manera igualitaria entre los tres (3) Juzgados Promiscuos de Familia de Rionegro-Antioquia esto es, uno a uno.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: A cada titular de los tres (3) Juzgados Promiscuos de Familia de Rionegro-Antioquia, en especial a quien remitió la mayor cantidad de procesos al nuevo Despacho le asiste el deber de proferir las correspondientes decisiones dentro de los términos judiciales establecidos, imprimiendo en todas sus actuaciones la debida celeridad al trámite de los expedientes que a su haber tenga.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fes', is centered on the page.

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada ponente. Maria Eugenia Osorio Cadavid
MEOC/AMJO